MODIFICATORIO No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSION NUMERO 251144 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BELALCÀZAR – CALDAS.

CONVENIO:	**251144**
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE RECIPROCIDAD DE INFICALDAS ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO 010 DE 2024 DEL CONSEJO DIRECTIVO.
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60,000,000).
PLAZO INICAL:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
PLAZO PRORROGA 1:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026.
PLAZO PRORROGA 2:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2026

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS**, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designada para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará

MODIFICATORIO No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSION NUMERO 251144 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BELALCÀZAR – CALDAS.

INFICALDAS o; y por la otra, **MUNICIPIO DE BELALCAZAR, CALDAS.**, con Nit número **890.802.2650-9** Representado legalmente por **DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE,** identificada con cedula de ciudadanía Numero 1.057.759.230, en calidad de Alcaldesa Municipal (E), quien para los efectos de este contrato se denominará **MUNICIPIO,** hemos acordado suscribir el presente modificatorio al Convenio Interadministrativo de Financiamiento no Reembolsable No 251144, previas la siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que Inficaldas suscribió Convenio Interadministrativo de Financiamiento no Reembolsable No 251144, el veintitrés (23) de septiembre de 2025, cuyo objeto consiste en que "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS".

2. Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se establecieron los siguientes extremos contractuales:

 Fecha de inicio: 24 de septiembre de 2025.
 Fecha de terminación Inicial: 31 de diciembre de 2025.

3. Que el 29 de diciembre de 2025, se firmó el Modificatorio No 01 "Prorroga", el cual establecieron nuevos extremos contractuales que quedaron así:

 Fecha de inicio: 24 de septiembre de 2025.
 Fecha de terminación: 30 de abril de 2026

4. Que, mediante comunicación oficial MB-DA-278-2026, enviada mediante correo electrónico el día 18 de abril de 2026, la Dra. DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE, Alcaldesa del Municipio de Belalcazar (E), informó al Subgerente de Banca de Desarrollo de INFICALDAS que:

 De manera atenta, el Municipio de Belalcázar se permite solicitar la prórroga del convenio interadministrativo 251144 suscrito con INFICALDAS, cuyo objeto corresponde al desarrollo del proyecto denominado "Mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la Biblioteca y Casa de la Cultura del Municipio de Belalcázar, Caldas", en el marco de la

MODIFICATORIO No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSION NUMERO 251144 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BELALCÁZAR – CALDAS.

política de reciprocidad de inficaldas adoptada mediante acuerdo 010 de 2024 del consejo directivo.

Es importante resaltar que, en el marco del convenio, INFICALDAS aportó la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) bajo la Política de Reciprocidad, mientras que el Municipio de Belalcázar realizó un aporte equivalente, para un total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) destinados a la ejecución del proyecto.

Actualmente, el contrato derivado del convenio interadministrativo suscrito con INFICALDAS, es el contrato No. 264-2025, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS", por un valor total de $120 millones, este actualmente presenta un avance físico y financiero superior al 80%, encontrándose aún en ejecución.

No obstante, durante el desarrollo del contrato se han presentado diversas situaciones externas, imprevistas y ajenas a la voluntad de las partes, las cuales han afectado el normal desarrollo del cronograma inicialmente establecido, entre ellas:

- *Suspensión de actividades durante el periodo de Semana Santa, debido a restricciones de movilidad, parqueo y logística en el área de intervención.*
- *Presencia de nidos de palomas en la cubierta, lo que ha requerido intervenciones adicionales no previstas inicialmente, por su alto deterioro.*
- *Condiciones climáticas adversas derivadas de la actual ola invernal, limitando la ejecución de actividades constructivas.*
- *Imposibilidad de acceso seguro a cubiertas por condiciones del clima, lo que genera riesgos para el personal operativo.*

Estas circunstancias han generado retrasos no imputables al contratista, afectando la continuidad de las actividades y haciendo necesario ajustar el plazo de ejecución para garantizar la correcta terminación del proyecto, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad de las obras.

En virtud de lo anterior, el contratista CORPOSANTA, encargado de la ejecución del contrato derivado, solicitó la prórroga del Contrato No. 264-2025 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del 30 de abril de 2026 hasta el 14 de junio de 2026.

> ***En consecuencia, y con el fin de garantizar la culminación satisfactoria del proyecto, el Municipio de Belalcázar solicita muy respetuosamente a INFICALDAS la prórroga del convenio interadministrativo en mención, en concordancia con el plazo requerido para el contrato derivado (45 días calendario).***

5. Que, en atención a la comunicación recibida, INFICALDAS realizó el día 20 de abril de 2026 una sesión del Comité de seguimiento del contrato 251144 con el fin de: "*Definir la viabilidad para la solicitud de prórroga del convenio 251144- Municipio de Belalcázar*. Que tiene por Objeto: *AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE RECIPROCIDAD DE INFICALDAS ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO 010 DE 2024 DEL CONSEJO DIRECTIVO*".

 Que en el mencionado comité se acordo:

 - Realizar trámites para gestión de la prórroga No 2 al convenio 251144.

 Que, mediante oficio No 1200.5.2-0028, del 21 de abril de 2026, El Subgerente de Banca de Desarrollo del Instituto, realizo solicitud a la Gerente General del Instituto, de la prórroga del convenio 251144 que tiene por objeto "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE RECIPROCIDAD DE INFICALDAS ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO 010 DE 2024 DEL CONSEJO DIRECTIVO*".

6. Que el presente modificatorio fue viabilizado y autorizado por la Gerente General del Instituto.

7. Que en relación con la viabilidad jurídica de la presente prorroga es importante señalar lo siguiente:

 - En ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las Entidades Estatales en virtud del dispuesto en la Ley 80 de 1993, no sólo tienen la potestad para celebrar diferentes tipos de contratos sino también para introducir modificaciones a los contratos y/o convenios que hayan celebrado.

MODIFICATORIO No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSION NUMERO 251144 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BELALCÀZAR – CALDAS.

- La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012, señaló:

 "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". (subrayas fuera de texto)".

- En el mismo pronunciamiento respecto al plazo el Tribunal Constitucional indicó:

 "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civily, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de (...) aquellas cosas sin las cuales, no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a este, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato". (Sentencia C - 300 de 2012) (subrayas fuera de texto)".

- Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, al decir:

 "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especialidad forra de hacer prevalecer la

finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

- Frente a la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005):

 De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, se prohíbe la celebración de convenios interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos públicos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la respectiva jornada electoral.

 No obstante, la Ley de Garantías Electorales no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos y/o convenios suscritos antes del periodo electoral, siempre que tales prórrogas, modificaciones, adiciones y cesiones cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad. En este sentido, las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos y/o convenios suscritos antes del período de la campaña electoral, pueden realizarse en cualquier tiempo antes o después del comienzo de la aplicación de la Ley de Garantías, siempre y cuando el contrato se encuentre vigente y se observen las demás disposiciones conforme a las cuales deben realizarse dichas actuaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se celebra la presente Prorroga al Convenio Interadministrativo de Financiamiento no Reembolsable No 251144, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por la Ley.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula **"SEXTA. PLAZO"**, la cual quedará así:

"***SEXTA.PLAZO:*** El plazo del convenio será desde la fecha de perfeccionamiento hasta el 14 de junio de 2026."

MODIFICATORIO No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSION NUMERO 251144 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BELALCÀZAR – CALDAS.

SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: el presente documento se perfecciona y ejecuta con la firma de las partes.

TERCERA: VIGENCIA Y ESTIPULACIONES Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes con el mismo alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales, a los 30 ABR 2026

INFICALDAS,

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General INFICALDAS

EL MUNICIPIO,

DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE
Alcaldesa Municipal (E)

Firma del Supervisor por parte de INFICALDAS en conocimiento de las obligaciones que le asisten:

JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA
Subgerente de Banca de Desarrollo.
Supervisor

Proyectó: Apoyo Jurídico – Jhonathan Benavides R.
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica – Liliana Beatriz Palacios Rincón

LLB